



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**  
**Nº 0000007 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 31 JUL 2019

**VISTO:**

El INFORME Nº 487-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 23 de julio del 2019; Informe Nº 461-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 04 de Junio del 2019; INFORME Nº 096-2019/GOB. REG.TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 29 de Abril del 2019; INFORME Nº 013-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha 29 de Abril del 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 314-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 16 de abril de 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 314-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 16 de Abril de 2019; INFORME Nº 096-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 11 de Abril del 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 273-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR; INFORME Nº 195-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 25 de marzo de 2019; INFORME Nº 014-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA-SDTCH, de fecha 15 de Marzo de 2019; ESCRITO (Doc. 514660 – Exp. 440810), de fecha de recepción 07 de marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante ESCRITO (Doc. 514660 – Exp. 440810), de fecha de recepción 07 de marzo de 2019, el Sr. DAVID YVAN RODRIGUEZ MONTEVERDE Gerente General de K'R OSIL S.A.C., solicita al Gobernador Regional de Tumbes, con Atención al Jefe de la Oficina de Abastecimiento el PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA 765 con SIAF 7329 y SISGEDO Nº 372702, por el cual se entregaron redes de pesca para el programa Implementación Pesquera y que hasta el momento no se ha cancelado, pidiendo se cancele la citada deuda por el importe de S/ 16,740.00 (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles).





*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000007 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 31 JUL 2019

Que, con INFORME Nº 014-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA-SDTCH, de fecha 15 de Marzo de 2019, la Bach. Contabilidad Sisy D. Talledo Chira – Especialista en Contrataciones, informa al CPC. Edgar Atoche Sandoval – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que sobre el particular de la indagación de información en el Registro SIAF, se aprecia que el expediente de pago quedó en la fase de ANULACIÓN, desconociéndose el motivo de dicha operación. Precisando que se debe tener presente el numeral 4.2 del Art. 4º de la Ley Nº 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, con INFORME Nº 195-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha de recepción 25 de marzo de 2019, el CPC. Edgar Atoche Sandoval – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informa al CPC. Abraham Castillo Velásquez – Jefe de la Oficina Regional de Administración, que la Unidad de Adquisiciones ha realizado la revisión del SIAF la misma que se aprecia que el expediente de pago por la Orden de Compra Nº 0765-2018 fue ANULADO, desconociendo los motivos de dicha acción. Recomendando derivar el presente expediente a la Oficina de Asesoría Legal para opinión.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 273-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR, el Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos - Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que de acuerdo a lo informado por su despacho el expediente quedó Anulado, por tanto solicita disponga adjuntar el expediente inicial que contienen los antecedentes ORIGINALES que generaron la referida Orden de Compra, a efecto de emitir opinión legal al respecto.

Que, mediante INFORME Nº 096-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 11 de Abril del 2019; el Jefe de la Unidad de Adquisiciones alcanza al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el expediente original de la orden de Compra Nº 0765. Y con Proveído inserto en el reverso del informe antes citado, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, alcanza la información requerida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para continuare el trámite correspondiente.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN Nº 314-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 16 de Abril de 2019, el Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos - Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,





*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**N° 00000007 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

**Tumbes, 31 JUL 2019**

solicita al CPC. Antonio Puell Seminario – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir informe técnico Presupuestal respecto al reconocimiento de pago (devengados) a favor de la Empresa K'R OSIL S.A.C. Gerente General David Yvan Rodríguez Monteverde, como compromiso correspondiente, por la entrega de redes monofilamentadas verdes de nylon, por el importe de S/ 16, 740.00, bienes que fueron parte del plan negocio "Mejoramiento de aparejos de pesca artesanal para el aumento de producción de la asociación del gremio de pescadores artesanales de caleta Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes", del Programa PROCOMPITE Regional II de la Cadena Productiva de productos Hidrobiológicos – Pesca Artesanal, de acuerdo a los documentos adjuntados en el expediente.

Que, mediante Proveído inserto al reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 314-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 16 de abril de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Presupuesto, evaluar e informar, posteriormente con Proveído de fecha 24 de Abril de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, deriva el expediente al Gerente Regional de Desarrollo Económico, a fin que emita Informe situacional de la meta y presupuesto asignada, ejecución, finalmente el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita al Sub Gerente de Programación e Inversiones, Informar.

Que, mediante INFORME N° 013-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha 29 de Abril del 2019, el Sr. Santos Nicolás Zarate Córdova – Asistente Administrativo del programa PROCOMPITE, Informa al Coordinador del programa PROCOMPITE, que el Ex Coordinador del Programa PROCOMPITE emitió la conformidad del pedido de Compra N° 00925 el 26 de setiembre de 2018, del plan de negocio "Mejoramiento de aparejos de pesca artesanal para el aumento de producción de la asociación del gremio de pescadores artesanales de caleta Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, Región Tumbes", cuyo proveedor es el Señor DAVID YVAN RODRIGUEZ MONTEVERDE Gerente General de K'R OSIL S.A.C., cabe recalcar que dichos bienes ya han sido entregados a la Asociación Pesquera, según consta en las acta de entrega y recepción de bienes firmados por el presidente de la Asociación y el gerente Regional de Desarrollo Económico, año 2018. Recomendando buscar los mecanismos en coordinación con la Oficina de Presupuesto para la asignación del presupuesto correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 096-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 29 de Abril del 2019, el Coordinador de PROCOMPITE alcanza información sobre la deuda a proveedor, al Sub Gerente de promoción e Inversiones.

Que, con INFORME N° 461-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 04 de junio de 2019, el Sr. Edgar Atoche Sandoval – Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, sobre deuda a proveedor, luego con Proveído de fecha





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0000007 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 31 JUL 2019

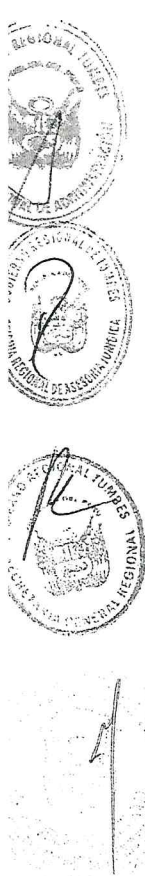
04 de junio de 2019 el Gerente Regional de Administración solicita Opinión Legal al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; posteriormente el Jefe de la oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo solicitado anteriormente; luego el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, requiere el Sub Gerente de Presupuesto, continuar el trámite que corresponda. Seguidamente el Sub Gerente de Presupuesto alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el reporte adjunto, detallando que se ha considerado según el Proceso presupuestario del año 2019 DEVENGADOS Vs MARCO PRESUPUESTAL del mes de enero a julio, de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Category and Value. Categories include CORRELATIVA, PROGRAMA, PROD/PRY, ACT/AI/OBR, FUNCIÓN, DIVISIÓN FUNCIONAL, GRUPO FUNCIONAL, FINALIDAD, META, FTE. FTO., RUBRO, and MONTO.

Que, finalmente con Proveído inserto al reverso del INFORME Nº 461-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, el Jefe de la Oficina Regional de Administración solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respectiva.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa







*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000007 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 31 JUL 2019

con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17º, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley Nº 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley Nº 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28º, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 00000007-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 31 JUL 2019

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b)La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 487-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 23 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

- 1. Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el Administrado Sr. DAVID YVAN RODRIGUEZ MONTEVERDE, Gerente General de la K'R OSIL S.A.C.; sobre PAGO POR LA ENTREGA DE 93 REDES DE PESCA DE POLIETILENO MONOFILAMENTO CONTINUO DE 40cm X 100m, para el Plan de Negocio "MEJORAMIENTO DE APAREJOS DE PESCA ARTESANAL", según lo establecido en la Orden de Servicio Nº 0000765, por el monto de S/ 16,740.00 (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles), y teniendo como sustento el INFORME Nº 013-2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-ZCSN, de fecha 29 de Abril del 2019; y el INFORME Nº 096-







"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 000007 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 31 JUL 2019

2019/GOB. REG. TUMBES-GRDE-SGPI-YAE, de fecha 29 de Abril del 2019, emitido por el coordinador de PROCOMPITE.

2. Dicho pago deberá ser reconocido de la forma siguiente:

Table with 2 columns: Category and Value. Includes items like CORRELATIVA (0088), PROGRAMA (9002), PROD/PRY (2406739), ACT/AI/OBR (6000026), FUNCIÓN (11), DIVISIÓN FUNCIONAL (027), GRUPO FUNCIONAL (0054), FINALIDAD (0238694), META (00001), FTE. FTO. (5 Recursos Determinados), RUBRO (18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones), and MONTO (S/ 69,710.00).

3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 16,740.00 (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y 00/100 Soles) a favor del Sr. DAVID YVAN RODRIGUEZ MONTEVERDE, Gerente General de la K'R OSIL S.A.C; POR LA ENTREGA DE 93 REDES DE PESCA DE POLIETILENO MONOFILAMENTO CONTINUO DE 40cm X 100m, para el Plan de Negocio "MEJORAMIENTO DE APAREJOS DE PESCA ARTESANAL", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado a la cadena funcional programática siguiente:

CORRELATIVA : 0088



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000007 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 31 JUL 2019

PROGRAMA	:	9002
PROD/PRY	:	2406739
ACT/AI/OBR	:	6000026
FUNCIÓN	:	11
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	027
GRUPO FUNCIONAL	:	0054
FINALIDAD	:	0238694
META	:	00001
FTE. FTO.	:	5 Recursos Determinados
RUBRO	:	18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
MONTO	:	S/ 69,710.00

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. DAVID YVAN RODRIGUEZ MONTEVERDE, Gerente General de la K'R OSIL S.A.C. y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
 Abraham Castillo Valdesquez  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION